



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-270-2021

Guatemala, 30 de noviembre de 2021

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión), entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el nueve de enero de dos mil veinte, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la Resolución CNEE-01-2020, autorizó a Faiber, Sociedad Anónima la conexión a la red de distribución de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima -EEGSA- del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado "**Granja Solar La Paz**", así también quedó establecido que la vigencia de dicha resolución era hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

Que el treinta de agosto de dos mil veintiuno, Luis Eduardo Chang González, presentó ante la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- memorial por medio del cual solicitó prórroga del plazo establecido en la resolución CNEE-01-2020, derivado que en marzo de 2020, ingresó al país el virus conocido como SARS-CoV-2 (COVID-19), teniendo dificultades para poder operar, y derivado a los Estados de Calamidad que fueron decretados, la locomoción fue restringida y los procesos se volvieron lentos, toda vez que no se contaba con el personal completo.

CONSIDERANDO:

Que el veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, la CNEE mediante la providencia GJ-Provi2021-1102, confirió audiencia a Luis Eduardo Chang González, para que presentara la documentación con la cual acreditaba la calidad con la que actuaba, así como, un informe con las pruebas y documentos que sustentaran el motivo de su solicitud. Asimismo, se confirió audiencia a la entidad EEGSA, para que emitiera pronunciamiento sobre lo expuesto por el solicitante. Dicha audiencia fue evacuada por el señor Luis Eduardo Chang González, presentado la documentación correspondiente con la cual acreditó que actuaba como Administrador Único y Representante Legal de Faiber, Sociedad Anónima y presentó informe manifestando que, la ampliación del plazo está basada a que derivado de los Estados de Calamidad que fueron decretados por el Presidente de la República y aprobados por el Congreso de la República, debido al virus SARS-COV-2, la entidad tuvo que limitar el ingreso del personal a las instalaciones a menos del 50% de su capacidad, por lo que, no tenían a su personal completo para las



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

actividades, motivo por el cual por más de 6 meses durante el año 2020, las operaciones estuvieron cerradas y no pudieron trabajar en el proceso de conexión.

CONSIDERANDO:

Que el dos de noviembre de dos mil veintiuno, la entidad EEGSA mediante nota evacuó la audiencia conferida, indicando que: *"Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, hace del conocimiento al ente regulador que no tiene ningún inconveniente en que se otorgue la ampliación del plazo por 6 meses solicitados por la entidad FAIBER, Sociedad Anónima, para la conexión del GDR GRANJA SOLAR LA PAZ a la red de esta Distribuidora, plazo que deberá computarse a partir del 31 de diciembre del año 2021, con la finalidad dar cumplimiento a la resolución CNEE-01-2020, asimismo (...) solicita a la entidad FAIBER, Sociedad Anónima que cumpla con lo definido en la resolución antes mencionada, así como con lo establecido en la Resolución GTM-21-54 GJ-ResolFin2021-437."*

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la CNEE, emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1386, mediante el cual concluyó, entre otros que: *"... i) Faiber, Sociedad Anónima, solicitó a esta Comisión ampliar 6 meses el plazo establecido en la Resolución CNEE-01-2020 donde fue autoriza la conexión del proyecto (...) en virtud que dicha resolución caduca el 31 de diciembre de 2021. ii) (...) que la razón por la cual solicita la prórroga de la referida resolución es basada a que derivado de los Estados de Calamidad que fueron decretados por el Presidente de la República y aprobados por el Congreso de la República, por el virus SARS-CoV-2 la empresa tuvo que limitar el ingreso del personal ..."*. Asimismo, opinó que técnicamente no existe objeción para que la CNEE pueda atender la solicitud presentada por Faiber, Sociedad Anónima, en el sentido que la vigencia de la Resolución CNEE-01-2020, sea prorrogada hasta el **30 de junio de 2022**. Por su parte, la Gerencia Jurídica de la CNEE, emitió el dictamen identificado como GJ-Dictamen-16057, indicando que no existe impedimento jurídico para acceder a lo solicitado por Faiber, Sociedad Anónima. Por lo que, derivado del análisis del expediente de mérito y con fundamento en los análisis técnicos ya relacionados, es procedente que la CNEE emita la resolución que corresponda, mediante la cual se autorice ampliar el plazo de la Resolución CNEE-01-2020.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

- I. Modificar el numeral romano VIII. del apartado RESUELVE de la Resolución CNEE-01-2020, el cual queda así:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

"La presente resolución tiene vigencia hasta el 30 de junio de 2022 por lo que, si en la fecha antes descrita, no ha entrado en operación el proyecto autorizado por medio de esta resolución, la entidad Faiber, Sociedad Anónima, deberá realizar una nueva solicitud."

- II. El contenido de la Resolución CNEE-01-2020 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE. -

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente



Ingeniero José Rafael Argueta Montenegro
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 12 horas con 05 minutos del día 07 de
diciembre de dos mil veintiuno, en 0 Avenida 23-13 zona 17
Centro de Negocios La Paz bodega 607, Ciudad de Guatemala,
departamento de Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-
270-2021 de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno,
dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a
FAIBER, S.A., por medio de cédula de notificación que entrego a
Zulherma Sabán, quien de
enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-3887
Exp: GTM-21-183

LO

(f) Notificador

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 12 horas con 05 minutos del día 07 de diciembre de dos mil veintiuno, en 0 avenida 23-13 zona 17, Centro de Negocios La Paz, bodega 607, Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, , NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-270-2021 de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Luis Eduardo Chang González por medio de cédula de notificación que entrego a Zulhema Sabán, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

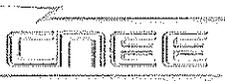
Doc: GJ-ProyResolDir-3887
Exp: GTM-21-183

LO

(f) Notificador



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela G.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA. C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

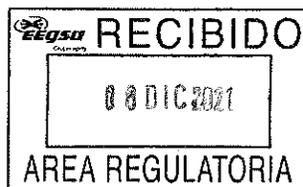
Siendo las 14 horas con 25 minutos del día 08
de diciembre de dos mil veintiuno, en **6a. Avenida 8-14 zona 1,**
Cuidad de Guatemala, departamento de Guatemala,
NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-270-2021** de fecha **treinta de**
noviembre de dos mil veintiuno, dictada por la COMISIÓN
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de**
Guatemala, Sociedad Anónima, por medio de cédula de
notificación que entrego a
Alex Mejía, quien de
enterado SI - NO firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3887
Exp: GTM-21-183

LO



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Watte: E. Valenzuela L.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América

